

Montevideo, junio 5 de 1964

FERIA JUDICIAL  
MENOR

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, la Acordada N°4.162 de fecha 25 / del mes en curso dictada por la Suprema Corte de Justicia, que se refiere a las disposiciones a cumplir y los funcionarios a actuar durante la FERIA Judicial Menor de julio de 1964.-

Dicha Acordada dice:-

"N°4.162.-En Montevideo, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, estando en / "audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hamlet Reyes, -Presidente; don Julio César De Gregorio, don Luis Alberto Bouza y don Emilio Siemens // "Amaro, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:-

"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con "lo dispuesto por el artículo 61 del Código de / "Organización de los Tribunales Civiles y de Ha- "cienda, desde el primero hasta el veinte, inclusi- "ve, del próximo mes de julio, la Suprema Corte "de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y / "los Juzgados Letrados de la República, encarga "de administrar justicia, durante el receso en / "las condiciones establecidas en el artículo 62 "del mismo Código para casos administrativos ur- "gentes en calidad de Ministro Superior de FERIA, "al señor Ministro de la Corporación, doctor don "Emilio Siemens Amaro; para el despacho de los / "Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro / "doctor Velarde J. Cerderras debiendo actuar con "la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo "Civil de 1er. turno; para el de los Juzgados Le- "trados de Primera Instancia de la Capital y de "los Juzgado Menores al señor Juez doctor don "Francisco José Marcora; para el de los Juzgados "Letrados de Instrucción y Correccional de Monte- "video, a los señores Jueces doctores don Juan / "E. Arbóleya Larrañaga y don José P. Gatto de Souza, "quienes actuarán, respectivamente, durante los "períodos comprendidos entre el primero y el // "diez, y el once y el veinte de julio entrante; "para el de los Juzgados Letrados de Primera Ins- "tancia del Interior y Letrados de Primera Ins- "tancia de las Ciudades de Pando y Paso de los / "Toros, a los Jueces de Paz de las Primeras sec- "ciones de los respectivos departamentos, excepto "en Salto, en que actuará el Juez de Paz de la / "Segunda Sección del departamento, o los que de //



"su despacho puedan encargarse.-

"Actuará como Abogado Defensor de Oficio en lo Civil y Criminal y como Abogado Defensor de Menores en la Capital, señor Abogado Defensor doctor Carlos Payssoné Cash.-

"Que designa Alguacil de FERIA para los Tribunales y Juzgados de la Capital, al Alguacil señor Axel Moreno Cáceres

"Que en atención a que los señores Jueces de Paz del Interior, ejercen funciones como Oficiales del Registro del Intero

"tado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos, durante el feriado, excepto en las ciudades de Paysandú y Salto, en las que actuarán como encargados de

"los Juzgados de Paz de la Primera y Décimo-Segunda Sección y de la primera y segunda sección respectivamente, los Jueces de Paz de la Primera y Segunda Sección de cada una de

"esas ciudades.-

"Respecto de los magistrados de igual clase del departamento de Montevideo, regirá lo establecido en la Acordada

"2.656 de fecha 16 de junio de 1947, y las resoluciones anteriores que la modifican, actuando en consecuencia, como

"encargados de los despachos de los Juzgados de Paz de las secciones 1ra., 2a. y 3a., el titular de la 2a. sección; de las

"secciones 4a., 5a. y 6a., el titular de la 6a. sección; de las secciones 7a., 8a. y 14a. el titular de la 8a. sección; de las

"secciones 9a., 17a. y 21a. el titular de la 17a. sección; de las secciones 10a., 11a. y 23a., el titular de la 11a. sección; de

"las secciones 12a., 19a. y 22a., el titular de la 19a. sección; de las secciones 15a., 18a. y 24a., el titular de la 18a. sección; y de las secciones 13a., 16a. y 20a., el titular

"de la 16a. sección.-

"Los referidos magistrados actuarán asistidos por sus respectivos Actuarios (Acordada N° 3.034 de 22 de junio de 1951)

"Designanse Alguaciles de FERIA para cada uno de los grupos de Juzgados de Paz de Montevideo, indicados, a los que desempeñan esas funciones en las Oficinas cu cuyos Jueces e

"tén encargados.-

"Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de los departamentos del Interior y de Primera Instancia de las ciudades de Paso de los Toros y Pando, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar te

"gráficamente que han tomado posesión de sus cargos, dando cuenta Secretaría de las omisiones que se constataren.-

"Que el horario de todas las Oficinas Judiciales de la República durante el feriado, será de diez a once horas todos los días hábiles.-

"Que se comunique, circule y publique en el Diario Oficial y firma la Suprema Corte de que certifico.-REYES.-DE GRUBA

"RIO.-BUZA.-SIEMENS AMARO.-Manuel T. Rivero. Secretario"

Salido a Ud. atte.-